



Enero 2020

POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA DE AENA, S.M.E., S.A.

I. OBJETO, ALCANCE Y PRINCIPIOS

El Consejo de Administración de Aena, S.M.E., S.A. (la “**Sociedad**” o “**AENA**”) tiene atribuida la función de aprobar las “*Políticas Corporativas*” de la Sociedad y formular su estrategia fiscal. Además, corresponde al Consejo de Administración aprobar las inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o características, tengan especial relevancia fiscal.

En el ejercicio de estas funciones, el Consejo de Administración aprobó esta *Política Fiscal Corporativa*, la cual forma parte de las *Políticas de Gobierno Corporativo y Cumplimiento Normativo*, con el objetivo de aplicar buenas prácticas tributarias.

1. Objeto

La *Política Fiscal Corporativa* de la Sociedad tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable, atendiendo al interés social de AENA, y procurar una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por las demás entidades controladas por AENA (el “**Grupo**”), evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones financieras y de explotación.

La Sociedad tiene en cuenta todos los intereses legítimos que confluyen en su actividad, y manifiesta su compromiso con el fomento de la fiscalidad responsable y con el desarrollo de programas de transparencia, entendiendo que una de sus contribuciones a la sociedad es la satisfacción de los tributos, constituyendo su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas.

El Grupo concilia el cumplimiento responsable de sus obligaciones tributarias con el compromiso de crear valor para sus accionistas a través de una gestión eficiente de los costes y beneficios fiscales. La gestión fiscal eficiente apoya el desarrollo de las operaciones y modelos de negocio, respetando tanto la letra como el espíritu de las leyes aplicables, tomando en consideración los intereses globales de la Sociedad y previniendo riesgos fiscales significativos.

2. Alcance

Esta *Política Fiscal Corporativa* se enmarca dentro de las Políticas Corporativas de la Sociedad, siendo aplicable a las sociedades controladas por AENA, y que tiene como principal referencia los principios de integridad, transparencia y prudencia en la aplicación de la normativa tributaria.

3. Principios

3.1 Transparencia.

La transparencia es una máxima que impera en toda la actividad del Grupo, con el objetivo de ofrecer un acceso a información clara y veraz, dentro de los límites establecidos por la ley. En el ámbito tributario, esta transparencia se manifiesta en el compromiso de facilitar información fiscal relevante que afecte tanto a la actividad propia de AENA como a los demás operadores de interés del Grupo.

3.2 Integridad

La integridad es la manifestación de la ética en las actuaciones de las Sociedades en las que se mantenga control y en todas sus relaciones con los grupos de interés. En materia fiscal, este principio se identifica con la observancia de la norma tributaria y con el mantenimiento de una relación cooperativa y de buena fe con las distintas Administraciones Tributarias

3.3 Prudencia.

La prudencia, entendida básicamente como el principio de precaución en la asunción del riesgo, se manifiesta en el ámbito fiscal con la valoración, con carácter previo, de las implicaciones fiscales derivadas de las decisiones del Grupo.

II. PRÁCTICA TRIBUTARIA

En aplicación de los principios anteriores, el Grupo asume las siguientes prácticas fiscales:

1.- El Grupo no constituirá sociedades ni realizará operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de eludir sus obligaciones fiscales.

2.- El Grupo no utilizará estructuras fiscales artificiosas ajenas a la actividad del Grupo destinadas a la evasión fiscal.

3.- El Grupo no utilizará estructuras de carácter opaco destinadas a impedir o dificultar la identificación, por parte de las Administraciones Tributarias, del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes y derechos implicados.

4.- El Grupo valorará la exposición al riesgo fiscal de las decisiones que adopte, teniendo en cuenta el impacto fiscal a corto y largo plazo, el impacto en la reputación corporativa, el impacto para los accionistas y clientes, el impacto en la relación con los gobiernos y autoridades fiscales y el impacto en otras áreas de la organización.

5.- Las políticas de precios de transferencia para las operaciones entre entidades vinculadas se basarán en operaciones realizadas a valor de mercado, siempre que no exista una limitación legal, basándose en los principios de libre concurrencia, creación de valor y asunción de riesgos y beneficios.

6.- El Grupo mantendrá una relación con las Administraciones Tributarias basada en los principios de transparencia, de confianza mutua y de buena fe, facilitando la información y documentación con transcendencia tributaria que se le solicite en el menor tiempo posible y con el alcance debido, siempre que sea razonable.

7.- El Grupo solicitará los servicios de expertos fiscales independientes de contrastada reputación, tanto para la revisión de los criterios fiscales implementados, como para verificar la cumplimentación de sus obligaciones tributarias, siempre que sea necesario.

8.- En caso de existir criterios interpretativos fiscales contradictorios, el Grupo valorará la posibilidad de confirmar con las autoridades competentes el tratamiento fiscal aplicable.

9.- El Grupo seguirá las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementan en los países en los que desarrolle su actividad, o en el que las desarrollen las empresas del Grupo controladas por AENA.

10.- El Grupo colaborará con la Administración Tributaria en los posibles procedimientos inspectores para que, en la medida de lo posible y sin menoscabo de la buena gestión empresarial y del legítimo derecho a discrepar en caso de controversia, llegar a acuerdos y conformidades en los mismos.

III. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Grupo adoptará los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y de los principios anteriores.

Con el fin de alinearse con las mejores prácticas tributarias el Grupo ha incluido, dentro de su Sistema de Control Interno de Información Financiera (SCIIF), controles específicos relativos a la Gestión de Riesgos Fiscales que afecta a todos los departamentos de la Sociedad relacionados con la información tributaria y que persigue el correcto cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda.

El sistema de control está estructurado en cascada estableciéndose una supervisión de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del Responsable del Departamento de Gestión Tributaria y Fiscal. Finalmente, el responsable de la Dirección Económico-Financiera supervisa el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

De esta forma, el SCIIF goza de la necesaria trazabilidad, lo que permite conocer, en todo momento, si se están observando los protocolos de control fiscal previo en todas y cada una de las áreas calificadas como de riesgo fiscal potencial.

Asimismo, la Auditoría Interna revisa que los controles del sistema son consistentes.

El responsable de la Dirección Económico-Financiera informará al Consejo de Administración, al menos dos veces al año, coincidiendo con la formulación de Cuentas Anuales, así como con la presentación del Impuesto sobre Sociedades, de las políticas fiscales aplicadas, así como de las operaciones con impacto fiscal relevante.

IV. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Esta estrategia fiscal tendrá vocación de permanencia, sin perjuicio de que su contenido pueda ser modificado o actualizado si así lo determina la normativa aplicable o el órgano competente de AENA

La Política Fiscal de AENA, alineada con el Cumplimiento de Buenas Prácticas en Materia Tributaria, será objeto de difusión mediante su incorporación a la página web corporativa de la Sociedad.

V. VIGENCIA

La Política Fiscal y Corporativa ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Aena en su reunión de 21 de febrero 2017, y actualizada en su reunión de 28 de enero de 2020, estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma.